



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

### **Proyecto de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se regula la marca distintiva “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” en la Región de Murcia.**

La presente memoria de análisis de impacto normativo se estructura de acuerdo con la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.**

Se ha optado por elaborar la presente memoria en forma abreviada habida cuenta que el proyecto de Orden que aquí se analiza no repercute en aspectos significativos de la esfera jurídica de los ciudadanos ni de las empresas, limitando sus consecuencias inmediatas al reconocimiento público de las empresas de la Región de Murcia que tengan integrada la prevención de riesgos laborales en sus actividades de gestión, y que manifiesten una especial preocupación por preservar la integridad de los trabajadores a su servicio.

En apoyo de la opción adoptada se debe significar que la nueva norma no supone ampliación de cargas administrativas ni conlleva impacto económico alguno.

#### **2.- OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.**

Mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, se creó la marca distintiva “Empresa Segura de la Región de Murcia”. Y resultó modificada por la Orden de 4 de noviembre de 2013, que cambió la marca para pasar a denominarse “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral”.

Fue una norma apropiada en lo que al servicio de los incentivos para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo se refiere. No obstante, ocho años después se hace necesario reformar la citada Orden.

En lugar de realizar otra modificación a la norma originaria, desde la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, y en aras de una mejor seguridad jurídica, preconizada por la Constitución en su artículo 9.3, se propone plasmar la antedicha reforma en una nueva normativa para regular el procedimiento para la concesión de la marca distintiva “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” en la Región de Murcia.



La nueva redacción propuesta de la norma ha sido consensuada en el seno del Consejo Asesor Regional de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

Los cambios operados en el texto de la norma se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Actualizar las referencias obsoletas a la Ley 30/1992 por los correspondientes preceptos de la vigente Ley 39/2015.
- Asignar la competencia para la instrucción de los expedientes al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
- Sustituir la referencia a la Consejería de Trabajo por la más genérica de Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.
- Sustituir la referencia a la Dirección General de Trabajo por la más genérica de Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral.
- Cambiar el requisito de adecuación al estándar OHSAS 18001 por el ISO 45001.
- Sustituir el distintivo de la marca de Empresa Comprometida por otro más moderno.
- Consignar que el procedimiento que deben seguir las empresas para solicitar el uso del distintivo se realizará en la sede electrónica de la CARM, mediante el procedimiento de código 414.

### **3.- MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.**

#### **3.1 -Competencia de la CARM sobre la materia.**

La competencia general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para regular la materia laboral se recoge en el artículo 12.1.10 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Dicha competencia estatutaria se materializa y concreta en el ámbito de atribuciones de la Consejería de Empleo, Empresa, Universidades y Portavocía de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 6 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 47/2021, de 9 de abril, cuando establece que la Consejería de Empleo, Empresa, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asume las materias de seguridad y salud laboral, así como de prevención de riesgos laborales.

### 3.2 –Rango del proyecto normativo.

El proyecto que aquí se analiza debe adoptar la forma de Orden de la Consejería, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, debe destacarse su carácter de norma reglamentaria puesto que, al establecer unos criterios reguladores con vocación de permanencia, no agota su eficacia en un solo uso.

### 3.3 –Breve descripción del contenido.

**Objeto.** Regular la autorización administrativa al uso de una marca distintiva denominada “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral” que facilite la identificación de las empresas de la Región de Murcia, que tengan integrada la prevención de riesgos laborales en sus actividades de gestión, y que manifiesten una especial preocupación por preservar la integridad de los trabajadores a su servicio.

**Autorización.** La autorización administrativa será otorgada por la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral, previa comunicación a los agentes sociales más representativos de la Región, por un plazo de tres años. Trascurrido este plazo podrá renovarse dicha autorización, previa solicitud de la empresa, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en la orden reguladora.

**Procedimiento.** Las solicitudes se formularán mediante el procedimiento electrónico de código 414 en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). La competencia para instruir tales procedimientos corresponderá al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. A destacar que el procedimiento contempla la emisión de informes preceptivos por parte de otros órganos administrativos.

**Registro.** En el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia obrará un registro en el que constarán las empresas autorizadas para la utilización de la marca “Empresa Comprometida con la Seguridad y Salud Laboral”, que será público y podrá ser consultado por quienes lo estimen oportuno a través de su página web.

#### **Normas afectadas.**

La aprobación del presente proyecto supondrá la derogación de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 11 de junio de 2013, por la que se crea la marca distintiva “Empresa Segura de la Región de Murcia”, modificada por la Orden de 4 de noviembre de 2013 del titular de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.



#### **4.- INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

La autorización al uso de la marca tiene carácter exclusivamente identificativo, no genera derecho a ningún devengo, tratamiento preferente ni efecto económico. Cabe concluir, por tanto, que no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **5.- INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.**

El género no resulta relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta dado que no produce efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, por tanto, se considera que el impacto por razón de género es nulo o neutro.

Por otra parte, en cuanto a la redacción, se utiliza en todo el texto de la disposición terminología de género neutro.

En Murcia, a 4 de junio de 2021

Firmado electrónicamente al margen.

La Directora del Instituto de Seguridad y  
Salud Laboral de la Región de Murcia.....

María Ángeles Villanueva Río

El Técnico Superior.....

Francisco Torrecillas Martínez